DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de agosto de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, para la realización del estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por covid-19 en la Región de Murcia".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 06/08/2020 12:06:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Referencia: 17/2020/02

"Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, para la realización del estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por covid-19 en la Región de Murcia"

INDICE

1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.

2.- Orden de aprobación.

3.- Informe jurídico.

4.- Informe de la Dirección General de Universidades

5.- Propuesta de la Directora General de Movilidad y Litoral.

6.- Conformidad al texto del Convenio por parte de la Universidad Católica de San Antonio de Murcia.

7.- Memoria económica.

8.- Informe art. 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

9.- Memoria Justificativa.

10.-Borrador del Convenio.

Referencia: 20/2020/042

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente de “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, para la realización del estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por covid-19 en la Región de Murcia”.

Vistos los Informes favorables de la Dirección General de Universidades y del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, para la realización del estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por covid-19 en la Región de Murcia”, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Díez de Revenga Albacete

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD DURANTE EL CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia nº38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, N.I.F..
Presidente de la Universidad Católica San Antonio, CIF: ……, en representación de ésta y facultado para suscribir este documento, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Decreto nº. 350/2007, de 9 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia.

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

El Estado de Alarma provocados por el COVID 19 ha supuesto, además de las medidas de confinamiento, limitaciones de la movilidad en la población. Esta reducción ha modificado los lugares de tránsito y la manera de realizar los desplazamientos.

Desde la Universidad Católica San Antonio, a través la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible de Murcia se propone la realización de un estudio de los cambios con respecto a la movilidad y los desplazamientos durante dicho periodo, con el objetivo de desarrollar medidas futuras de movilidad satisfactorias.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, por ello estima necesario coadyuvar al estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVI-19 en la Región de Murcia, ya que de su resultado se podrán establecer las medidas y protocolos en futuras situaciones similares que puedan suceder.

A la vista de lo anterior y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Universidad Católica de San Antonio, a través de la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible del área metropolitana de Murcia, y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la realización del "Estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVID-19 en la Región de Murcia" y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en la Comunidad de la Región de Murcia.

SEGUNDA Obligaciones de la CARM.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, se compromete a facilitar cuanta información y datos sean necesarios para la realización del referido estudio, dentro de los límites establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, se compromete a fomentar y dar a conocer el proyecto con el objetivo de garantizar una mayor participación del conjunto de los ciudadanos de la Región de Murcia.

TERCERA. Obligaciones de la UCAM

La Universidad Católica San Antonio, a través la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible de Murcia, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

.- Realización del cuestionario para el análisis de la movilidad.
.- Recepción de información del conjunto de cuestionarios realización.
.-Tratamiento de datos de las encuestas.
.- Análisis y estudios de los datos obtenidos.
.- Realización de memoria técnica de resultados.

CUARTA.- **Financiación**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la suscripción del presente convenio, no asume ninguna responsabilidad económica, por tanto, la firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.-Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por 4 miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad

y Logística, o persona en quien delegue, y dos representantes nombrados representación Universidad Católica San Antonio.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio, para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo.

SEXTA. Vigencia y Resolución.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma, teniendo un plazo de duración de un año a contar de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

El convenio podrá resolverse, no sólo por su cumplimiento, sino también por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector

SÉPTIMA. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa tanto estatal como autonómica.

OCTAVA. Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**Presidente de la Universidad Católica San Antonio**
Fdo.: José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Fdo.: D. José Luis Mendoza Pérez**

Referencia: 20/2020/04

ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Movilidad y Litoral de fecha 17 de junio de 2020, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, para la realización del estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por covid-19 en la Región de Murcia".

Vistos los Informes favorables de la Dirección General de Universidades y del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, para la realización del estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por covid-19 en la Región de Murcia".

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

ROCA GUILLAMON, FERNANDO 26/06/2020 11:34:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio con la Universidad Católica de Murcia para la realización de un estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVID-129 en la Región de Murcia.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

El Convenio remitido a celebrar con la Universidad Católica San Antonio de Murcia (en adelante UCAM) que según sus Estatutos que es una persona jurídica privada, de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, cuya aplicación se ajusta a lo dispuestos a los Acuerdos con la Santa Sede y cuyos Estatutos fueron aprobados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Educación previa deliberación del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2007 y entre cuyos fines se encuentra, según propia declaración Estatutaria, el promover la colaboración con otras instituciones públicas y privadas, la propagación de la ciencia y el desarrollo cultural social y económico de la sociedad.

El Convenio remitido, debe destacarse, está sujeto a las nuevas determinaciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que en esta materia de colaboración y ámbito de los Convenios excluidos ha introducido importantes modificaciones respecto de la legislación anterior. En efecto, bajo esta última, era el objeto material del contrato, que si era coincidente con el que se pretendía formalizar el Convenio resultaba un límite infranqueable para este. En el caso presente, resulta poco discutible que su objeto material es el propio de un contrato de asistencia técnica sometido a la legislación contractual, y por tanto al principio de concurrencia. Pero la

legislación ha cambiado el escueto y algo lacónico contenido del artículo 3 por otro mucho más flexible derivado directamente de los parámetros fijados por las Directivas Europeas 2014/24 y la jurisprudencia comunitaria, que se complementa con el contenido del artículo 47 de la Ley 40/2015. Ahora, "la extensión" de los Convenios excluidos de la Ley contractual está sujeta a tres requisitos que la Ley enumera inexistencia de vocación de mercado, objetivos comunes en el ámbito de los servicios que se presten, y que el desarrollo de la cooperación se guie únicamente por consideraciones de interés público (lo que excluye cualquier criterio de retribución onerosa en los convenios, condición ahora existente al carecer de contenido económico el Convenio remitido).

En el caso sometido a informe no parece discutible que en la legislación anterior no podría haberse autorizado, por su coincidencia material con el contenido propio de una asistencia técnica prototípica, pero es igualmente claro que sí puede serlo con la legislación actual, al darse las condiciones ahora exigidas para considerar el ámbito de los convenios excluidos de la ley contractual.

De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente el Convenio remitido que puede elevarse a la superioridad para su autorización.

El Jefe del Servicio Jurídico

ROCA GUILLAMON, FERNANDO 26/06/2020 11:34:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE | 23/07/2020 12:10:14 | GARCIA LEON, JOSEFA | 23/07/2020 14:34:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD DURENTE EL CONFINAMIENTO POR COVID19 EN LA REGIÓN DE MURCIA

Por la Sra. Directora General de Movilidad y Litoral, mediante COMINTER nº 1216385/2020, solicita Informe de esta Dirección General al Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Fomento e infraestructuras y la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) para la realización del estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por Covid19 en la Región de Murcia, por lo que cumple informar lo siguiente:

PRIMERO. Que por la Directora General de Movilidad y Litoral, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se va a tramitar un Convenio entre la citada Consejería y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización del estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por Covid19 en la Región de Murcia, para lo que solicita informe a los efectos del cumplimiento del Acuerdo de 23 de junio de 2020, de la Comisión de Secretarios sobre la obligatoriedad del mismo, emitido por de la Dirección General de Universidades en lo relativo a convenios de la CARM y del sector público regional con las universidades de Región de Murcia.

SEGUNDO. El presente Informe se expide, además, en consideración jurídica, en base a lo que establece el precepto 7,3 del Decreto autonómico 56/1996, el cual, reza así: "Los Convenios que supongan el desarrollo de un Convenio Marco y que se tramiten por una Consejería u Organismo diferente a la que lo promovió deberán ser informados por el órgano competente por razón de la materia de esta última" y, en perspectiva competencial, el mismo se emite conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al artículo 4 del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en este Convenio se especifican los órganos que celebran el mismo y la capacidad jurídica con la que actúan; las competencias que ejercen la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la UCAM; el objeto del convenio; las

MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE 23/07/2020 12:10:14 GARCIA LEON, JOSEFA 23/07/2020 14:34:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

condiciones y obligaciones/compromisos de las partes, la constitución de una Comisión Mixta para seguimiento de la ejecución del mismo y el plazo de vigencia y su régimen de modificación o denuncia y también, cláusulas relativas a la transparencia y al régimen jurídico, todo ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como en los establecido en el capítulo VI, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. En cuanto al fondo del asunto se pretende establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la UCAM, para la realización, por la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible del Área Metropolitana de Murcia de esa Universidad, de un "Estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por Covid19 en la Región de Murcia" y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en la Comunidad de la Región de Murcia.

Este convenio permitirá la utilización por el equipo investigador de los datos e informaciones de que disponga la Consejería sobre movilidad necesarios para la realización del referido estudio. El Convenio no supone gasto alguno para la Administración Regional y en el mismo, las partes determinan los compromisos asumidos por cada una de ellas, con el objetivo de la utilización óptima y útil de los datos disponibles, para la realización del estudio.

TERCERA. En perspectiva universitaria, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1, apartado 2.a) determina que es función de la Universidad, al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, trasmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como también (apartado c), la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico y en su artículo 2, establece, en el ámbito de la autonomía de las universidades, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (artículo 2.2 j). Igualmente, la referida Ley Orgánica determina en su artículo 39, que la investigación constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico; finalmente, se ha de señalar que el artículo 41.1 de esta Ley Orgánica establece que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable y sin perjuicio de programas propios de las universidades.

En el ámbito autonómico de la Región de Murcia, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades establece como uno de sus principios informadores, la colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional (artículo 3 e) y la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM determina en su artículo 2 como un fin fundamental el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible, así como la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+d+I entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la región. La Ley, propicia también la colaboración, a través de convenios con universidades y centros de investigación para el impulso, fomento y financiación de la actividad investigadora.

En consecuencia, considerando que el Convenio objeto de este Informe preceptivo, responde a la voluntad de colaboración de las partes, que son competentes para conveniar en esta materia; considerando que la colaboración que recoge el Convenio puede ser útil y beneficiosa tanto para la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras como para Universidad Católica San Antonio de Murcia y que se ajusta a la legalidad y a la normativa universitaria vigente, se emite INFORME FAVORABLE,

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DEL SERVICIO DE
UNIVERSIDADES
Antonio J. Mula Gómez

VºBº

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Josefina García León

MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE | 23/07/2020 12:10:14 | GARCIA LEON, JOSEFA | 23/07/2020 14:34:08
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MUNUERA MANZANARES, MARINA 17/06/2020 20:45:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPUESTA DE ORDEN

Visto que el Estado de Alarma, provocado por el COVID19, ha supuesto limitaciones de la movilidad en la población.

Visto que la Universidad Católica San Antonio, a través la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible de Murcia, está interesada en realizar un estudio sobre los cambios sufridos en la movilidad y en los desplazamientos de los ciudadanos durante dicho periodo, con el objetivo de desarrollar medidas futuras de movilidad satisfactorias.

Visto que la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia.

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, y por ello estima necesario coadyuvar al estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVI-19 en la Región de Murcia, ya que de su resultado se podrán establecer las medidas y protocolos en futuras situaciones similares que puedan suceder.

Visto que tanto la Consejería de Fomento e Infraestructuras, como la Universidad Católica San Antonio de Murcia están dispuestas a colaborar para la realización de un estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVID-19 en la Región de Murcia y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en la Comunidad de la Región de Murcia.
Vista la Memoria justificativa de la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por carretera, de fecha 10/06/2020.

Vista la Memoria justificativa elaborada por la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por carretera, de fecha 10/06/2020.

Visto el Informe emitido por la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por carretera, de fecha 10/06/2020, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la Memoria económica de la Unidad de Asesoramiento Técnico, de 11/06/2020.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 11/06/2020.

En virtud de lo expuesto,

PROPONGO

Primero: Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD DURANTE EL CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA,que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno, para su autorización.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
Marina Munuera Manzanares
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

MUNUERA MANZANARES, MARINA 17/06/2020 20:45:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MUNUERA MANZANARES, MARINA 17/06/2020 20:45:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD DURANTE EL CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia nº38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio, en representación de ésta y facultado para suscribir este documento, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por ……

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

El Estado de Alarma provocados por el COVID 19 ha supuesto, además de las medidas de confinamiento, limitaciones de la movilidad en la población. Esta reducción ha modificado los lugares de tránsito y la manera de realizar los desplazamientos.

Desde la Universidad Católica San Antonio, a través la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible de Murcia se propone la realización de un estudio de los cambios con respecto a la movilidad y los desplazamientos durante dicho periodo, con el objetivo de desarrollar medidas futuras de movilidad satisfactorias.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, por ello estima necesario coadyuvar al estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVI-19 en la Región de Murcia, ya que de su resultado se podrán establecer las medidas y protocolos en futuras situaciones similares que puedan suceder.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 17/06/2020 20:45:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

A la vista de lo anterior y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Universidad Católica de San Antonio, a través de la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible del área metropolitana de Murcia, y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la realización del "Estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVID-19 en la Región de Murcia" y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en la Comunidad de la Región de Murcia.

SEGUNDA Obligaciones de la CARM.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, se compromete a facilitar cuanta información y datos sean necesarios para la realización del referido estudio, dentro de los límites establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, se compromete a fomentar y dar a conocer el proyecto con el objetivo de garantizar una mayor participación del conjunto de los ciudadanos de la Región de Murcia.

TERCERA. Obligaciones de la UCAM

La Universidad Católica San Antonio, a través la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible de Murcia, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

.- Realización del cuestionario para el análisis de la movilidad.
.- Recepción de información del conjunto de cuestionarios realización.
.-Tratamiento de datos de las encuestas.
.- Análisis y estudios de los datos obtenidos.
.- Realización de memoria técnica de resultados.

CUARTA.- **Financiación**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la suscripción del presente convenio, no asume ninguna responsabilidad económica, por tanto, la firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.-Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por 4 miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad

y Logística, o persona en quien delegue, y dos representantes nombrados representación Universidad Católica San Antonio.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio, para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo.

SEXTA. Vigencia y Resolución.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma, teniendo un plazo de duración de un año a contar de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

El convenio podrá resolverse, no sólo por su cumplimiento, sino también por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector

SÉPTIMA. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa tanto estatal como autonómica.

OCTAVA. Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**Presidente de la Universidad Católica San Antonio**
Fdo.: José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Fdo.: D. José Luis Mendoza Pérez**

MUNUERA MANZANARES, MARINA 17/06/2020 20:45:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia,

DECLARO

Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia, a la que represento, presta conformidad al texto de **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD DURANTE EL CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA,** que se adjunta como anexo.

Y para que conste, firmo la presente en Murcia.

Presidente de la Universidad Católica San Antonio

Fdo.: D. José Luis Mendoza Pérez

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD DURANTE EL CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia nº38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio en representación de ésta y facultado para suscribir este documento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre)

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

El Estado de Alarma provocados por el COVID 19 ha supuesto, además de las medidas de confinamiento, limitaciones de la movilidad en la población. Esta reducción ha modificado los lugares de tránsito y la manera de realizar los desplazamientos.

Desde la Universidad Católica San Antonio, a través la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible de Murcia se propone la realización de un estudio de los cambios con respecto a la movilidad y los desplazamientos durante dicho periodo, con el objetivo de desarrollar medidas futuras de movilidad satisfactorias.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes,

conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, por ello estima necesario coadyuvar al estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVI-19 en la Región de Murcia, ya que de su resultado se podrán establecer las medidas y protocolos en futuras situaciones similares que puedan suceder.

A la vista de lo anterior y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Universidad Católica de San Antonio, a través de la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible del área metropolitana de Murcia, y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la realización del "Estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVID-19 en la Región de Murcia" y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en la Comunidad de la Región de Murcia.

SEGUNDA Obligaciones de la CARM.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, se compromete a facilitar cuanta información y datos sean necesarios para la realización del referido estudio, dentro de los límites establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, se compromete a fomentar y dar a conocer el proyecto con el objetivo de garantizar una mayor participación del conjunto de los ciudadanos de la Región de Murcia.

TERCERA. Obligaciones de la UCAM

La Universidad Católica San Antonio, a través la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible de Murcia, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

.- Realización del cuestionario para el análisis de la movilidad.

.- Recepción de información del conjunto de cuestionarios realización.

.-Tratamiento de datos de las encuestas.

.- Análisis y estudios de los datos obtenidos.

.- Realización de memoria técnica de resultados.

CUARTA.- Financiación

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la suscripción del presente convenio, no asume ninguna responsabilidad económica, por tanto, la firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.-Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por 4 miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Católica San Antonio los representantes serán el Director de la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible del área metropolitana de Murcia y el Vicedecano del Grado de Ingeniería Civil y Máster de ICCP, o la persona en quien delegue de la comisión técnica de la Cátedra.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio, para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo.

SEXTA. Vigencia y Resolución.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma, teniendo un plazo de duración de un año a contar de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

El convenio podrá resolverse, no sólo por su cumplimiento, sino también por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector

SÉPTIMA. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa tanto estatal como autonómica.

OCTAVA. Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**Presidente de la Universidad Católica San Antonio**
Fdo.: José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Fdo.: D. José Luis Mendoza Pérez**

MARTINEZ PEREZ, JOFEFA M. 11/06/2020 09:30:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MEMORIA ECONÓMICA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRARESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD DURANTE EL CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Examinado el expediente de referencia, desde el punto de vista económico y presupuestario, se emiten las siguientes observaciones:

La cláusula cuarta ("Financiación") del borrador de convenio establece expresamente:

"La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la suscripción del presente convenio, no asume ninguna responsabilidad económica, por tanto, la firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

De conformidad con la citada cláusula, el convenio no conlleva obligaciones económicas entre las partes que puedan afectar a los presupuestos de la Hacienda Pública Regional. Se trata de una colaboración con ausencia de contenido económico. La Consejería se compromete a facilitar información para la realización de un estudio sobre los efectos causados en la movilidad durante el confinamiento por COVID-19 en la Región de Murcia, así como fomentar y dar a conocer el proyecto. Mientras que la UCAM es la encargada de realizar dicho estudio, sin aportación económica por parte de la CARM.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO
Josefa María Martínez Pérez
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 10/06/2020 10:09:27 SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 10/06/2020 11:20:06 los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 3
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD DURANTE EL CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que **"**Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, para la realización del estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVID -19 en la Región de Murcia

A.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Estado de Alarma provocados por el COVID.19 ha supuesto, además de las medidas de confinamiento, limitaciones de la movilidad en la población. Esta reducción ha modificado los lugares de tránsito y la manera de realizar los desplazamientos.

Desde la Universidad Católica San Antonio, a través la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible de Murcia, se propone la realización de un estudio de los cambios con respecto a la movilidad y los desplazamientos durante dicho periodo, con el objetivo de desarrollar medidas futuras de movilidad satisfactorias.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 29/2019, de

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 10/06/2020 10:09:27 SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 10/06/2020 11:20:06

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, por ello estima necesario coadyuvar al estudio sobre el análisis de la movilidad, durante el confinamiento por COVI-19 en la Región de Murcia, ya que de su resultado se podrán establecer las medidas y protocolos en futuras situaciones similares que puedan suceder.

B.-IMPACTO ECONOMICO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, no aportará a los fines del Convenio ninguna cantidad económica, en consecuencia

- Este Convenio propuesto no tiene impacto en los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- La norma no implica efectos recaudatorios.

C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto realizar una actividad de carácter, no contractual, sino actividad de fomento del transporte público, ya que con el estudio de los cambios con respecto a la movilidad y los desplazamientos durante el periodo confinamiento por COVI-19 en la Región de Murcia, se desarrollaran medidas futuras de movilidad satisfactorias, que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia.

No estamos en presencia de un contrato por las siguientes razones:

a).- La relación entre las partes no tiene carácter oneroso.

b).- La Universidad Católica de San Antonio de Murcia, se compromete a realizar un estudio que repercutirá sobre el interés público, pero la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no pagará a cambio de ello un precio; tan solo se compromete a prestar ayuda en la consecución de este fin, facilitando cuanto información y datos resulten necesarios. No existe, por tanto ánimo de lucro.

c) La finalidad del convenio es colaborar con la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, sin que esta tenga ventaja económica.

d) Este Convenio se celebra con la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, en atención a su especialización en movilidad y transportes sostenible en la Región de Murcia a través de la Cátedra que lleva este nombre.

e) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica de San Antonio de Murcia celebran el convenio en posición de igualdad.

Es por todo ello, por lo que el convenio no se puede considerar un contrato y por tanto, se encuentra excluido de la regulación de la legislación contractual, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 al enumerar las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación hace referencia a "*Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*"

La Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera *Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández*	*El Jefe de Servicio de Transportes* *Antonio Sergio Sánchez- Solís de Querol*

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 10/06/2020 10:09:27 | SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 10/06/2020 11:20:06

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Movilidad y Litoral

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD DURANTE EL CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El Estado de Alarma provocados por el COVID19 ha supuesto, además de las medidas de confinamiento, limitaciones de la movilidad en la población. Esta reducción ha modificado los lugares de tránsito y la manera de realizar los desplazamientos.

Desde la Universidad Católica San Antonio, a través la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible de Murcia se propone la realización de un estudio de los cambios con respecto a la movilidad y los desplazamientos durante dicho periodo, con el objetivo de desarrollar medidas futuras de movilidad satisfactorias.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, por ello estima necesario coadyuvar al estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVI-19 en la Región de Murcia, ya que de su resultado se podrán establecer las medidas y protocolos en futuras situaciones similares que puedan suceder.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 10/06/2020 10:09:10 | SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 10/06/2020 11:19:50
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El referido convenio se regula en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto se propone el siguiente texto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD DURANTE EL CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA,** que se adjunta como Anexo.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández

(Firmado electrónicamente)

VºBª EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES

Antonio-Sergio Sánchez-Solís de Querol

(Firmado electrónicamente)

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 10/06/2020 10:09:10 | SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 10/06/2020 11:19:50
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 10/06/2020 10:09:10 | SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 10/06/2020 11:19:50
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD DURANTE EL CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia nº38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio, en representación de ésta y facultado para suscribir este documento, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por ……

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

El Estado de Alarma provocados por el COVID 19 ha supuesto, además de las medidas de confinamiento, limitaciones de la movilidad en la población. Esta reducción ha modificado los lugares de tránsito y la manera de realizar los desplazamientos.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 10/06/2020 10:09:10 | SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 10/06/2020 11:19:50
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Desde la Universidad Católica San Antonio, a través la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible de Murcia se propone la realización de un estudio de los cambios con respecto a la movilidad y los desplazamientos durante dicho periodo, con el objetivo de desarrollar medidas futuras de movilidad satisfactorias.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, por ello estima necesario coadyuvar al estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVI-19 en la Región de Murcia, ya que de su resultado se podrán establecer las medidas y protocolos en futuras situaciones similares que puedan suceder.

A la vista de lo anterior y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 10/06/2020 10:09:10 | SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 10/06/2020 11:19:50
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Universidad Católica de San Antonio, a través de la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible del área metropolitana de Murcia, y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la realización del "Estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVID-19 en la Región de Murcia" y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en la Comunidad de la Región de Murcia.

SEGUNDA Obligaciones de la CARM.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, se compromete a facilitar cuanta información y datos sean necesarios para la realización del referido estudio, dentro de los límites establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, se compromete a fomentar y dar a conocer el proyecto con el objetivo de garantizar una mayor participación del conjunto de los ciudadanos de la Región de Murcia.

TERCERA. Obligaciones de la UCAM

La Universidad Católica San Antonio, a través la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible de Murcia, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

.- Realización del cuestionario para el análisis de la movilidad.

.- Recepción de información del conjunto de cuestionarios realización.

.-Tratamiento de datos de las encuestas.

.- Análisis y estudios de los datos obtenidos.

.- Realización de memoria técnica de resultados.

CUARTA.- **Financiación**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la suscripción del presente convenio, no asume ninguna responsabilidad económica, por tanto, la firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.-Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por 4 miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, y dos representantes nombrados representación Universidad Católica San Antonio.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio, para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo.

SEXTA. Vigencia y Resolución.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma, teniendo un plazo de duración de un año a contar de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 10/06/2020 10:09:10 | SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 10/06/2020 11:19:50
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El convenio podrá resolverse, no sólo por su cumplimiento, sino también por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector

SÉPTIMA. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa tanto estatal como autonómica.

OCTAVA. Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**Presidente de la Universidad Católica San Antonio**
Fdo.: José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Fdo.: D. José Luis Mendoza Pérez**

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 10/06/2020 10:09:10 | SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 10/06/2020 11:19:50
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD DURANTE EL CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia nº38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, N.I.F..
Presidente de la Universidad Católica San Antonio, CIF: ……, en representación de ésta y facultado para suscribir este documento, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Decreto nº. 350/2007, de 9 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia.

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

El Estado de Alarma provocados por el COVID 19 ha supuesto, además de las medidas de confinamiento, limitaciones de la movilidad en la población. Esta reducción ha modificado los lugares de tránsito y la manera de realizar los desplazamientos.

Desde la Universidad Católica San Antonio, a través la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible de Murcia se propone la realización de un estudio de los cambios con respecto a la movilidad y los desplazamientos durante dicho periodo, con el objetivo de desarrollar medidas futuras de movilidad satisfactorias.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, por ello estima necesario coadyuvar al estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVI-19 en la Región de Murcia, ya que de su resultado se podrán establecer las medidas y protocolos en futuras situaciones similares que puedan suceder.

A la vista de lo anterior y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Universidad Católica de San Antonio, a través de la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible del área metropolitana de Murcia, y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la realización del "Estudio sobre el análisis de la movilidad durante el confinamiento por COVID-19 en la Región de Murcia" y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en la Comunidad de la Región de Murcia.

SEGUNDA Obligaciones de la CARM.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, se compromete a facilitar cuanta información y datos sean necesarios para la realización del referido estudio, dentro de los límites establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, se compromete a fomentar y dar a conocer el proyecto con el objetivo de garantizar una mayor participación del conjunto de los ciudadanos de la Región de Murcia.

TERCERA. Obligaciones de la UCAM

La Universidad Católica San Antonio, a través la Cátedra de Movilidad y Transporte Sostenible de Murcia, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

.- Realización del cuestionario para el análisis de la movilidad.
.- Recepción de información del conjunto de cuestionarios realización.
.-Tratamiento de datos de las encuestas.
.- Análisis y estudios de los datos obtenidos.
.- Realización de memoria técnica de resultados.

CUARTA.- **Financiación**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la suscripción del presente convenio, no asume ninguna responsabilidad económica, por tanto, la firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.-Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por 4 miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad

y Logística, o persona en quien delegue, y dos representantes nombrados representación Universidad Católica San Antonio.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio, para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo.

SEXTA. Vigencia y Resolución.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma, teniendo un plazo de duración de un año a contar de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

El convenio podrá resolverse, no sólo por su cumplimiento, sino también por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector

SÉPTIMA. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa tanto estatal como autonómica.

OCTAVA. Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**Presidente de la Universidad Católica San Antonio**
Fdo.: José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Fdo.: D. José Luis Mendoza Pérez**